



Bogotá D.C., 2023-03-06 16:23



Al responder cite este Nro.
20233101662121

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO.

Correo Electrónico: j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quimbaya, Quindío.

Referencia:

OFICIO No	946 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022
PROCESO	PERTENENCIA ART 375 C.G.P. RAD No. 2022-00377-00
RADICADO ANT	20226201673242 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022
DEMANDANTE	ADRIAN LÓPEZ
INMUEBLE	280-173473

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 280-173473** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,



JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
Subdirectora de Seguridad Jurídica.
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Angie Nomesque, Abogada ANT

Revisó: Daniel Gamboa, Abogado ANT

Anexos: Consulta Vur FMI 280-173473

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 06/03/2023

Hora: 04:17 PM

No. Consulta: 417925297

N° Matrícula Inmobiliaria: 280-173473

Referencia Catastral: 0100000001350003000000000

Departamento: QUINDIO

Referencia Catastral Anterior: 63594010001350003000

Municipio: QUIMBAYA

Cédula Catastral:

Vereda: QUIMBAYA

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: KR 7 Y 8 ENTRE CALLE 21 Y 22

Direcciones Anteriores:

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 15/12/2006

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 02/12/2006

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
280-25162

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización
--

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO HARENA APARTAMENTOS NIT 8300538122	

Complementaciones

POR ESCRITURA 1754 DEL 02-12-2006 NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 12-12-2006 SE ACLARO LA ESCRITURA 1917 DEL 30-12-2005 NOTARIA DE QUIMBAYA, EN CUANTO A LA TRADICION Y EL AREA, TAMBIEN SE ACTUALIZO AREA Y LINDEROS. -ESCRITURA 1722 DEL 13/7/2006 NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 19/7/2006 POR ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DE: SAMUEL JARAMILLO MEJIA , A: JAIRO JARAMILLO BOTERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-25162 .-- 004. -SENTENCIA S.N. DEL 13/10/1978 JDO.2.CIVIL DEL CTO DE ARMENIA REGISTRADA EL 6/12/1978 POR SUCESION LA MITAD DE: MARIA SOLEDAD BOTERO GOMEZ DE JARAMILLO , A: JAIRO JARAMILLO BOTERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-25162 .-- 3. -ESCRITURA 275 DEL 5/6/1968 NOTARIA DE QUIMBAYA REGISTRADA EL 11/6/1968 POR COMPRAVENTA DE: SAMUEL (SIC) JARAMILLO M. , A: PARROQUIA DE JESUS MARIA Y JOSE DE QUIMBAYA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-25162 .--

Cabida y Linderos

CARRERA 7 Y 8 ENTRE CALLES 21 Y 22 CON EXTENSIÓN DE 4.707 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMOS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1754, 2/12/2006, NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA. ARTÍCULO 11 DECRETO 1711 DE 1984CON BASE EN EL CERTIFICADO NUMERO 00005638 DE FECHA 06-02-2013 EXPEDIDO POR EL I.G.A.C. DE ARMENIA QUINDIO EL AREA DEL INMUEBLE ES DE 2.830 M2

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros:	Area Centimetros:	Area Privada Metros: Centimetros:
Area Construida Metros: Centimetros:	Coeficiente: %	

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		16/07/2011	2011-280-3-1724	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008	

					PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC- SNR DE 23-09- 2008)	
0	2		29/11/2022	2022-280-3- 1149	SE CORRIGE DIRECCION, SI VALE ART 59 LEY 1579/2012.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
2023-280-6-3646	DEMANDA,	03/03/2023	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL	QUIMBAYA

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.